

# Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



**José Guadalupe Osuna Millán**  
Gobernador del Estado

**Francisco Antonio García Burgos**  
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**Tomo CXVIII Mexicali, Baja California, 28 de Enero de 2011. No. 5**

**Indice**

## SECCION II

### PODER EJECUTIVO

#### **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO** mediante el cual se condona y exime para el ejercicio fiscal del año 2011, a favor de las personas físicas derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), del 100% del pago de los servicios que presta la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en los mismos términos del pago del Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior; el cual a su vez incluye la condonación y exención del 40% (cuarenta por ciento) del pago del Impuesto Adicional para Educación Media y Superior, los cuales se generen por los servicios de análisis, inscripción, anotación o cancelación que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de personas físicas y morales respecto de los actos protocolizados ante Notario Público durante los meses de noviembre y diciembre del año 2010, siempre y cuando se realice el trámite y pago correspondiente a más tardar el 28 de febrero de 2011..... **3**

#### **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2010, RELATIVO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS APORTACIONES FEDERALES, SUBSIDIOS Y A LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN O REASIGNACIÓN..... **7****

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA ELLO..... **10****

#### **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (INMUJER)**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011..... **18****

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011..... **19****

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**H. XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.**

**ACUERDO** emitido por el **Director de Administración Urbana del H. XIX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, mediante el cual **se autoriza** a la **Empresa INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA CADENA, S.A. DE C.V.**, la realización del desarrollo urbano denominado **Fraccionamiento MISION DE PUEBLA TERCERA ETAPA..... 20**

**EMPRESAS PARTICULARES**

**PAPAS AND BEER, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACIÓN Y BALANCE AL 30 DE JUNIO DEL 2007..... 33**

**PROCESAMIENTOS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACIÓN Y BALANCE AL 30 DE JUNIO DEL 2007..... 34**

**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR EL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 35 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011; Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2008-2013, es un instrumento a través del cual se pretenden mejorar las condiciones de bienestar de la población e incrementar las oportunidades y opciones de los grupos más necesitados, con el propósito de que superen digna y permanentemente su situación de vulnerabilidad social, contando para ello con criterios de solidaridad y subsidiariedad.

**SEGUNDO.-** Que de igual forma, el Plan aludido en el Considerando anterior, contempla la responsabilidad del Ejecutivo Estatal de promover e instrumentar acciones interinstitucionales para garantizar la seguridad jurídica en la regularización de la tierra en el Estado.

**TERCERO.-** Que en este sentido, resulta importante para la Administración Pública Estatal, atender los requerimientos que en materia de regularización de la propiedad inmobiliaria tienen las familias de escasos recursos económicos que habitan en los municipios del Estado para otorgar el título de propiedad respectivo y registrar sus predios y casas habitación, de manera que tengan certeza y seguridad jurídica en sus bienes y patrimonio.

**CUARTO.-** Que el Gobierno Federal, a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, administra recursos del Fondo Nacional de Vivienda, y a su vez, establece y opera un sistema de financiamiento que permite a los trabajadores obtener crédito económico, accesible y suficiente para la construcción y adquisición de vivienda.

**QUINTO.-** Que la creciente demanda de vivienda en el Estado, así como la baja capacidad contributiva de cierto sector de la población con escasos recursos económicos y los costos de regularización de la tenencia de predios, hacen necesario

que las autoridades responsables de registrar y controlar la propiedad inmobiliaria, promuevan el establecimiento de nuevos esquemas que faciliten a las personas de escaso poder adquisitivo normalizar la situación jurídica de sus bienes inmuebles.

**SEXTO.-** Que por virtud de los estímulos fiscales otorgados durante la presente administración pública a los distintos sectores sociales de la población, se ha reflejado el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales que tienen los contribuyentes, por lo que es interés del Ejecutivo Estatal continuar apoyando a la clase social trabajadora, creando estímulos económicos que coadyuven a los programas de vivienda a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de evitar el aumento del costo para el otorgamiento de créditos para casa habitación, lo que permite que sea más accesible la adquisición de la vivienda para las familias de escasos recursos económicos.

**SÉPTIMO.-** Que a efecto de cumplimentar las acciones de registro y regularización de los títulos de propiedad, de quienes obtienen sus viviendas a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, es necesario que los beneficiarios cubran los derechos fiscales correspondientes, derivados de los servicios que otorgan diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**OCTAVO.-** Que de esta manera, es necesario fomentar la culminación de los procedimientos de legalización del registro de los inmuebles en el Estado, con los que se beneficiará a más familias de escasos recursos económicos, a través de la condonación exención de los derechos que se causen por la revisión, inscripción y ratificación de documentos mediante los cuales se declare, reconozca, transmita, modifique o extinga el dominio o la propiedad de los inmuebles que adquieran a través de recursos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**NOVENO.-** Que a partir del presente ejercicio fiscal en la Ley del Ingresos del Estado de Baja California, se realizó un ajuste en la tasa del Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, con el propósito de destinar mayores recursos para emprender acciones que permitan el desarrollo de nuevos proyectos en el ámbito educativo y que permitan a su vez mantener los programas que actualmente se aplican en beneficio de la educación de los estudiantes en Baja California, el cual podría tener un efecto en las personas físicas y morales que realizaron actos durante los meses de noviembre y diciembre del año 2010 ante Notario Público y no llevaron a cabo el trámite de inscripción, anotación o cancelación de los mismos ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por lo que resulta necesario otorgar un estímulo fiscal respecto de la presente contribución a efecto de que se encuentren en

posibilidad de llevar acabo el trámite respectivo bajo las condiciones vigentes durante los meses citados.

**DÉCIMO.-** Que el Ejecutivo Estatal como autoridad fiscal, y de conformidad con el artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Baja California, tiene la facultad para condonar o eximir totalmente del pago de contribuciones y sus accesorios, mediante disposiciones de carácter general, cuando se trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de alguna rama de las actividades económicas, señalando para ello, el tipo de contribuciones, el monto o proporción de los beneficios, los requisitos que deben satisfacerse y el periodo de vigencia de los beneficios; por lo que se expide el siguiente:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se condona y exime del 100% (cien por ciento) del pago de los derechos señalados en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2011, que se generen por los servicios de anotación del aviso preventivo del Notario Público, así como del análisis e inscripción que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a las personas físicas que celebraron durante el ejercicio fiscal 2010, contratos de apertura de crédito y compraventa con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para la adquisición de bienes inmuebles con valor de hasta 90,000 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional, al momento de realizar su inscripción, y cuyos recursos provengan exclusivamente de dicho Instituto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se condona y exime del pago del Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, en los mismos términos y porcentajes que se establecen en el artículo anterior, a las personas físicas que en los términos del presente Decreto soliciten la aplicación del beneficio contenido en el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se condona y exime el 40% (cuarenta por ciento) del pago del Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, que conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2011, se genere por los servicios de análisis, inscripción, anotación o cancelación que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de personas físicas y morales respecto de los actos protocolizados ante Notario Público durante los meses de noviembre y diciembre del año 2010, siempre y cuando se realice el trámite y pago correspondiente a más tardar el 28 de febrero de 2011.

R

C  
/

**ARTICULO CUARTO.-** La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir reglas de carácter general y criterios referentes a la interpretación y aplicación del presente Decreto.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

**SEGUNDO.-** Los beneficios a que se refiere este Decreto incluyen los servicios objeto de exención, que a la fecha se encuentren en trámite y pendiente de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 , fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprimase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

DADO en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de enero de dos mil once.



**JOSE GUADALUPE OSUNA MILLÁN**  
GOBERNADOR DEL ESTADO



**CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

*dlm*



**MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS